



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150039100
DEMANDANTE: COOPENCOSTA
DEMANDADO: LUIS MONTERO DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente decidir acerca de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada el día 8 de marzo de 2022 por GERMAN DIAZ SERRANO en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante, se encuentra vencido, el Juzgado aprobará la misma por encontrarla ajustada a derecho, por la suma de \$ 4.419.440 por concepto de capital, intereses de plazo comprendidos entre el 26/10/2013 hasta el 26/10/2014 e intereses moratorios comprendidos entre el 27/10/2014 hasta el 26/03/2022.

Por otro lado, se tiene que el día 20 de abril de 2022, se recibió solicitud de impulso, acompañada de ratificación de facultades, en especial, las de recibir y cobrar títulos, suscrita por el señor SERGIO VILLAVECES ALVAREZ, en calidad de gerente de la parte demandante, escrito que se encuentra autenticado ante la Notaría Segunda del Circulo de barranquilla, solicitud que se aceptará, habida cuenta que el abogado GERMAN DIAZ SERRANO viene actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Aprobar la liquidación de crédito presentada por la demandante, por la suma de \$ 4.419.440 por concepto de capital, intereses de plazo comprendidos entre el 26/10/2013 hasta el 26/10/2014 e intereses moratorios comprendidos entre el 27/10/2014 hasta el 26/03/2022.
2. Aceptar ratificación de facultades, en especial, las de recibir y cobrar títulos, suscrita por el señor SERGIO VILLAVECES ALVAREZ, en calidad de gerente de la parte demandante, a favor del abogado GERMAN DIAZ SERRANO, quien viene actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 259-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 22 de fecha 22 de abril de 2022

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario